



Anuncio de la consulta previa de LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA FERIA DE ESPARTINAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Feria de Espartinas, se abre un periodo de consulta pública de diez días hábiles, con el fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, el marco en el que se plantea la norma es el siguiente:

PRIMERO.- Problemas que se pretenden solucionar.

A través de la presente redacción de la Ordenanza se pretende, la regulación de la Feria de Espartinas, que actualmente contaba únicamente con una Ordenanza Fiscal que carecía de información relevante respecto a fechas, horarios, condiciones de concesión de las casetas, de las estructuras, montaje y desmontaje de las mismas, del funcionamiento en general y de las atracciones de Feria, todo ello con objeto de queden regulados todas las cuestiones relacionadas con la Feria de la localidad.

SEGUNDO.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Su aprobación responde a la necesidad y oportunidad de regular un evento tan importante para la localidad como es la Feria, de forma que se puedan evitar arbitrariedades o defectos por falta de normativa, que repercutan negativamente sobre el desarrollo de actividades lúdicas en el municipio.

TERCERO.- Objetivos de la norma:

Los objetivos que se persiguen con la aprobación de esta Ordenanza Reguladora de la Feria de Espartinas no varían de los que ya son propios de la misma ordenanza.

CUARTO.- Posibles soluciones alternativas regulatoria y no regulatorias

El desarrollo de la legislación estatal y autonómica por parte de las Entidades Locales, ha de llevarse a cabo necesariamente a través de la potestad reglamentaria municipal, que implica la elaboración de ordenanzas y reglamentos o modificación de los mismos.





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

No obstante, las eventuales alternativas no regulatorias pasan por la utilización de instrumentos de gestión que permitan la satisfacción de los mismos objetivos que los previstos en la Ordenanza.

Las personas interesadas, pueden hacer llegar sus opiniones, aportaciones o sugerencias sobre la oportunidad de la iniciación de la tramitación de la aprobación de la Ordenanza que se propone y demás aspectos relacionados con la consulta, que deberán hacerse a través del Registro General del Ayuntamiento, de la Sede Electrónica (<https://sede.espartinas.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>).

Fecha de publicación: 26/01/2024

Fecha de Inicio de participación: 29/01/2024

Fecha fin de participación: 09/02/2024

En Espartinas, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Cristina Los Arcos Llana.

